



HOSPITAL
Susana López de Valencia
E. S. E.

**HOSPITAL SUSANA
LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**

Página 1 de 2

Versión:


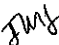
Código:
SLV-GJ-01-F-03

**OTROSÍ N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 069 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EL
HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. Y MARÍA ALEJANDRA PRADO
VILLAQUIRAN.**

N°. DE PROCESO	HSLV-CD-069-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. / NIT 891.501.676-1
CONTRATISTA	MARÍA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT: 25292842
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO DE DOCUMENTOS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
PLAZO	SERÁ DE SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO, LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	El valor del contrato será de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000) ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE.
OTROSÍ N°1	MODIFICACIÓN CLAUSULA TERCERA – VALOR: ADICIONAR LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00). ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **MARIA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN** identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.292.842 de Popayán, registrado en la cámara de comercio del Cauca con Matricula Mercantil 65868, propietario del establecimiento de comercio **SURTIDORA Y COMERCIALIZADORA ULTIGRAFICAS**, identificado ante la DIAN con el NIT: 25292842-8, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ N°1** al Contrato Electrónico N°069-2026, previas las siguientes condiciones: **1)** Que el contrato 069-2026 fue suscrito el 29/01/2026, y cuenta con acta de inicio del 29/01/2026. **2)** Que mediante oficio del 12 de Mayo de 2026, el supervisor del contrato, **DIEGO ERNEY CAMPO SANCHEZ**, solicita autorización para modificar la **CLAUSULA TERCERA – VALOR** en el sentido de adicionar el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 20.000.000)** petición fundamentada en que "El Hospital Susana López de Valencia E.S.E., celebro contrato No 69-2026 con María Alejandra Prado Villaquiran para prestar el servicio de fotocopias y anillado de documentos del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. La presente adición al contrato N° 069-2026 de servicios de fotocopiado y anillado se fundamenta en la necesidad institucional de garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios tanto administrativos como asistenciales del hospital, toda vez que durante la ejecución contractual se ha evidenciado un incremento en la demanda de reproducción documental y anillado,

derivado del aumento de actividades operativas, asistenciales y administrativas desarrolladas por las diferentes áreas de la entidad. En efecto, el volumen inicialmente proyectado resultó insuficiente frente a las necesidades reales presentadas durante la vigencia contractual, especialmente en lo relacionado con la impresión y fotocopiado de historias clínicas, formatos asistenciales, consentimientos informados, documentos administrativos, soportes de facturación y demás actuaciones requeridas para el normal funcionamiento institucional, así como el anillado y organización física de documentos técnicos, informes y expedientes. En este sentido, la entidad requiere ampliar el valor del contrato con el fin de asegurar la continuidad del servicio y evitar afectaciones en los procesos misionales y de apoyo del hospital, teniendo en cuenta que la suspensión o limitación de estas actividades podría generar retrasos en la atención administrativa y asistencial, afectando la eficiencia operativa y el cumplimiento de las obligaciones legales y documentales de la institución. El valor inicialmente contratado ha resultado insuficiente para cubrir las necesidades actuales del hospital. La continuidad del servicio de fotocopiado y anillado de los documentos del Hospital es necesario para garantizar el mejoramiento continuo de la institución y con la prestación de los servicios de salud con criterios de calidad. 3) La presente solicitud se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal número 255 del 11/05/2026 del presupuesto del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., vigencia 2026. 4) La mencionada solicitud, fue debidamente aprobada por la Gerente de la Entidad. 5) Que por las anteriores razones soportadas se hace necesario modificar el contrato electrónico no. 069 del 2026 de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA TERCERA – VALOR** en el sentido de adicionar el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 20.000.000).**, por lo tanto, el valor total del contrato asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000).** Este valor es a monto agotable. **CLAUSULA SEGUNDA- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que no se establecieron garantías inicialmente en el Contrato No. 069 del 2026, no es necesario de su actualización. **TERCERA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente **OTRO SÍ N°1** se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato No. 069 del 2026, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente **OTROSÍ N°1.**

Proyectó: Dayana Lizeth Benavides/ afiliado participe SINTRAUNPROS. 
Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / afiliada participe ASIES.
Revisó y aprobó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica 



Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

Popayán, 12 de Mayo de 2026.

Doctora:
LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ
Gerente
Hospital Susana López de Valencia ESE.

Referencia: Modificar contrato No. 69 del 29 de Enero de 2026 suscrito con **MARÍA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN** y el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., cuyo objeto es "Prestar el servicio de fotocopiado y anillado de documentos del Hospital Susana López de Valencia E.S.E".

Cordial saludo:

Mediante el presente oficio, solicito su autorización para la elaboración del modificatorio al contrato electrónico No. 69 de 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

	DESCRIPCIÓN
No DEL CONTRATO	69 -2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. NIT 891501676
CONTRATISTA	MARÍA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ANILLADO DE DOCUMENTOS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 40.000.000
FECHA DE INICIO	29 DE ENERO DE 2026
PLAZO	SERA DE SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO, LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

2. SEGUIMIENTO FINANCIERO A 12 DE MAYO DE 2026 – CONTRATO No. 069 DEL 29 DE ENERO DE 2026.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 40.000.000.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 40.000.000.00
VALOR EJECUTADO	\$ 24.180.499.99
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	60.45%
SALDO	\$ 15.819.500.01





Innovamos y nos transformamos para cuidar mejor

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Hospital Susana López de Valencia E.S.E., celebro contrato No 69-2026 con María Alejandra Prado Villaquiran para prestar el servicio de fotocopias y anillado de documentos del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

La presente adición al contrato N° 069-2026 de servicios de fotocopiado y anillado se fundamenta en la necesidad institucional de garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios tanto administrativos como asistenciales del hospital, toda vez que durante la ejecución contractual se ha evidenciado un incremento en la demanda de reproducción documental y anillado, derivado del aumento de actividades operativas, asistenciales y administrativas desarrolladas por las diferentes áreas de la entidad.

En efecto, el volumen inicialmente proyectado resultó insuficiente frente a las necesidades reales presentadas durante la vigencia contractual, especialmente en lo relacionado con la impresión y fotocopiado de historias clínicas, formatos asistenciales, consentimientos informados, documentos administrativos, soportes de facturación y demás actuaciones requeridas para el normal funcionamiento institucional, así como el anillado y organización física de documentos técnicos, informes y expedientes.

En este sentido, la entidad requiere ampliar el valor del contrato con el fin de asegurar la continuidad del servicio y evitar afectaciones en los procesos misionales y de apoyo del hospital, teniendo en cuenta que la suspensión o limitación de estas actividades podría generar retrasos en la atención administrativa y asistencial, afectando la eficiencia operativa y el cumplimiento de las obligaciones legales y documentales de la institución.

El valor inicialmente contratado ha resultado insuficiente para cubrir las necesidades actuales del hospital. La continuidad del servicio de fotocopiado y anillado de los documentos del Hospital es necesario para garantizar el mejoramiento continuo de la institución y con la prestación de los servicios de salud con criterios de calidad.

4. RUBRO PRESUPUESTAL.

El presente otrosí se encuentra respaldado con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
255	85951	Servicios de copia y reproducción (impresos y publicación AD).	\$ 10.000.000
255	85951	Servicios de copia y reproducción (impresos y publicación OP).	\$ 10.000.000

5. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MEDIANTE OTROSÍ:

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar la **CLAUSULA TERCERA – VALOR** en el sentido de adicionar el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. \$ 20.000.000.**, por lo tanto el valor total del contrato asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 60.000.000**



HOSPITAL
Susana López de Valencia

Innovación y más transformaciones para cuidar de mejor

Las demás cláusulas del Contrato N° 069 de 2026 suscrito entre el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E y MARIA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN, no se adicionan, ni se modifican y continúan vigentes en los términos pactados.

Acorde con la anterior consideración, solicito su AUTORIZACIÓN para adelantar los trámites pertinentes, para realizar la correspondiente ADICION.

Atentamente,

DIEGO ERNEY CAMPO SÁNCHEZ
Supervisor del contrato N° 069-2026

Vo Bo. YINA ANDREA ROMERO IMBACHI
Subdirectora Científica con asignación de funciones de Gerente
Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

Elaboró: Esmeralda Hoyos – Auxiliar Administrativo



8211721 - 8309780



Calle 15 N° 17 A - 196
La Ladera - Popayán, Cauca
Colombia



www.hosusana.gov.co

VIGILADO Supersalud



Fecha de elaboración

11	Mayo	2026
----	------	------

Fecha de recibido

--	--	--

Nombre y apellidos: Diego Erney Campo Sánchez
Cargo: Subdirector Administrativo
Proceso: Direccionamiento Estratégico

Este certificado de disponibilidad presupuestal, se solicita como requisito previo en cumplimiento de las normas vigentes en materia presupuestal y contractual y con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para poder asumir un compromiso aproximadamente por:

Valor en número: \$ 20.000.000

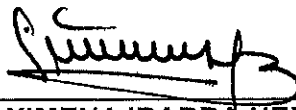
Valor en letras: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ✓

Objeto de la solicitud

Adicional al contrato No. 069 del 29 de Enero de 2026, suscrito entre MARIA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN y el Hospital Susana López de Valencia ESE.

85951 -- Servicio de copia y reproducción

2.1.2.02.02.008 \$ 10.000.000 AD
2.4.5.02.08 \$ 10.000.000 OP



LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ
Gerente
Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

Reviso: Diego Erney Campo Sánchez – Subdirector Administrativo
Elaboro: Esmeralda Hoyos – Auxiliar Administrativo

HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.

891501676



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

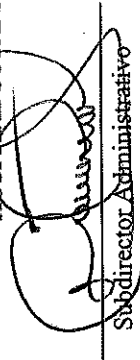
SECCIÓN 1272 REGIONAL 0000
 UNIDAD EJECUTORA 19 HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 255 FECHA DE DISPONIBILIDAD 11/05/2026 FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2026
 AÑO FISCAL: 2026 ESTADO: Confirmado

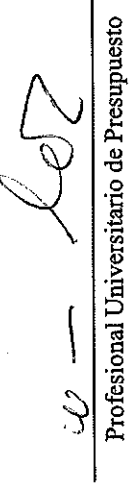
LOS SUSCRITOS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO CERTIFICAN

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
2.1	2.1.2.02.02.008.85951	03	SERVICIOS DE COPIA Y REPRODUCCIÓN. (IMPRESOS Y PUBLICACIONES AD)	\$10.000.000	\$0	\$0	\$10.000.000
2.4	2.4.5.02.08.85951	03	SERVICIOS DE COPIA Y REPRODUCCIÓN. (IMPRESOS Y PUBLICACIONES OP)	\$10.000.000	\$0	\$0	\$10.000.000
TOTAL:				\$20.000.000			\$20.000.000

OBJETO CDP : ADICIONAL AL CONTRATO N° 069 DEL 069 DEL 29 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE MARIA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN Y EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE.


 Subdirector Administrativo


 Profesional Universitario de Presupuesto

Los actos administrativos que autoricen el gasto, deben expresar claramente el número de esta disponibilidad y especificar el rubro y código presupuestal

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: 1072

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295945430



PIB
10:54:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 25292842:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 15 de mayo de 2026, a las 10:22:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	25292842
Código de Verificación	25292842260515102258

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/05/2026 10:21:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **25292842** y Nombre: **MARIA ALEJANDRA PRADO VILLAQUIRAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140256439** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:22:33 AM horas del 15/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **25292842**

Apellidos y Nombres: **PRADO VILLAQUIRAN MARIA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación C.C. 25292842 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/04/2026 09:21 AM



Código Verificación: **7NFAG9PCJW**

Válida hasta: **22/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:01:16 horas del 14/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 25292842, Apellidos y Nombres PRADO VILLAQUIRAN MARIA ALEJANDRA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA, con NIT 891501676-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN